

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No 007
(30 octubre de 2012)**

“Por medio del cual se crea y adopta el Sistema de Créditos Académicos en la Institución Universitaria de Envigado, tanto para programas de Pregrado como de Posgrado en sus distintas metodologías”.

EL CONSEJO ACADÉMICOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, en ejercicio de sus atribuciones legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la ley 30 de 1992, el Acuerdo 163 de 2003 (Estatuto General), y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Ley 1188 de abril 25 de 2008, las instituciones de educación superior deberán demostrar el cumplimiento de las condiciones de calidad de los programas, teniendo en consideración “la organización de todas aquellas actividades académicas que fortalezcan los conocimientos teóricos y demuestren que facilitan las metas del proceso formativo”.
2. Que según el Decreto 1295 del 20 de abril del 2010, en su artículo 11, considera que las Instituciones de Educación Superior requieren definir la organización de las actividades académicas de manera autónoma, a través de un sistema de créditos, para facilitar diversas rutas para acceder a la formación profesional, la flexibilidad curricular y de igual manera, la movilidad estudiantil intra e interinstitucional.
3. Que en el ámbito educativo a nivel mundial, lentamente han ido suscribiendo el sistema de créditos como un medio de proporcionar mayor flexibilidad a la formación a la formación, brindando mayor equidad en la formación y haciendo uso de diversas metodologías.
4. Que las diferentes prácticas de formación de la Institución Universitaria de Envigado se enmarcan dentro del principio de la flexibilidad por lo tanto la implementación del sistema de créditos implica la definición de la cantidad y calidad de las actividades académicas del estudiante dentro de su proceso de formación.
5. Que de acuerdo con la definición de la unidad de organización curricular básica, ésta puede recibir diferentes expresiones pedagógicas que van desde la clase presencial (grupal) hasta el acompañamiento (individual), pasando por el taller, laboratorio, visita de observación, trabajo de campo, foro mesa redonda, practica, entre otras.

6. Que para fortalecer los desarrollos académicos e investigativos se requiere el acompañamiento del docente dentro y fuera del aula de clase, por lo tanto, se hace necesario dejar de manera explícita el tiempo que el docente de la Institución Universitaria de Envigado dedicará al acompañamiento directo y seguimiento semanal, a la planeación del trabajo independiente del estudiante, actividades que requieren ser revisadas, articuladas y valoradas dentro del proceso formativo.
7. Que desde la Oficina de Planeación institucional en el 2002 se planteó una propuesta de “Política Institucional Sistema de Créditos”, la cual no fue legitimada en su momento, pero sirvió de punto de partida para la formulación de las actuales cartas descriptivas o guiones pedagógicos de las diferentes asignaturas y contenidos de formación de los programas académicos.
8. Que para la formulación del Sistema de Créditos académicos, fue necesario efectuar una conceptualización del mismo e identificar las implicaciones del mismo en el proceso flexibilidad curricular, lo cual fue analizado y discutido por el Comité Curricular Central de la Institución.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo Primero. Creación del Sistema de Créditos académicos. Crear el Sistema de Créditos Académicos para los programas de pregrado y posgrado en las metodologías por las que incursione la Institución Universitaria de Envigado, en coherencia con lo establecido por decreto 1295 del 20 de Abril del 2010. Este sistema permite calcular el promedio de horas semanales por período académico dedicado por el estudiante a una actividad académica.

Artículo Segundo. Definición del Crédito Académico. Entendiéndose por Crédito Académico la unidad de medida del tiempo de trabajo académico del estudiante. Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas y logros de aprendizaje del estudiante. Por lo tanto, el número de créditos de una actividad académica en el plan de estudios de cualquier programa académico sin importar su metodología, será aquel que resulte de dividir en cuarenta y ocho (48) el número total de horas que debe emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente las metas y logros de aprendizaje.

Artículo Tercero. Sistema de Créditos. El Sistema de Créditos adoptado por la Institución Universitaria de Envigado establece la relación de trabajo Académico entre Horas de Acompañamiento directo del Docente y horas de trabajo independiente del estudiante. Acogiéndose a la normatividad vigente.



Parágrafo 1: Entiéndase por Horas de Acompañamiento directo, el tiempo que el estudiante permanece en el aula, laboratorio o sitio de prácticas, acompañado y orientado directamente por un docente o su equivalente. Las actividades aquí mencionadas se harán explícitas en las cartas descriptivas, guiones pedagógicos, o herramienta de planeación seleccionada por el programa académico y serán objeto de evaluación.

Parágrafo 2: El Tiempo Independiente es considerado como el tiempo adicional y complementario al presencial dedicado por el estudiante a su proceso de aprendizaje. Pueden considerarse como actividades del trabajo independiente las lecturas previas y posteriores, al estudio de materiales de consulta, la solución de problemas, preparación y realización de laboratorios, talleres, prácticas, y la redacción de informes y ensayos. El tiempo independiente apoya todas aquellas actividades que si bien es cierto son planeadas y programadas por el docente, las desarrolla el estudiante fuera del aula, razón por la cual están relacionadas con la autonomía del aprendizaje.

La siguiente tabla expresa la relación de trabajo adoptada por la Institución Universitaria de Envigado para las programas de pregrado y posgrado de acuerdo con su metodología.

Programas/Niveles de Formación.		Metodología	Relación de Trabajo definida en la IJE.	Relación Horas de Trabajo del Estudiante.	
Programas	Niveles de Formación			Acompañamiento directo con el docente	Trabajo Independiente
Técnicos Tecnológicos, Profesionales Universitarios	Pregrado	Presencial	1-2	1 Hora/ Semana	2Hora/ Semana
Especialización	Posgrado	Presencial	1-2	1 Hora/ Semana	3Horas/semana
Maestría	Posgrado	Presencial	1-3	1 Hora/ Semana	3Hora/ Semana
Técnicos Tecnológicos, Profesionales Universitarios	Pregrado	Distancia con Apoyo Virtual	1-5	1 Hora/ Semana	5Horas/semana
Especialización y Maestría	Posgrado	Distancia con apoyo Virtual	1-5	1 Hora/ Semana	5Horas/semana
Técnicos Tecnológicos, Profesionales Universitarios	Pregrado	Virtual.	100% Virtual	0 Horas/Semana	48Horas/Semana
Técnicos Tecnológicos, Profesionales Universitarios	Pregrado	Virtual	20-80% Virtual	10 Horas/Semana	38Horas/semana
Especialización y Maestría	Posgrado	Virtual	100% Virtual	0 Horas/Semana	48Horas/Semana
Especialización y Maestría	Posgrado	Virtual	20-80% Virtual	10Horas/Semana	38Horas/semana
Observaciones y Anotación Importante.	En los doctorados la proporción de horas independientes podrá variar de acuerdo con la naturaleza propia de este nivel de formación.				



Artículo Cuarto. Principios de Flexibilidad y Movilidad. Entendidos éstos, como la posibilidad que tiene la Institución Universitaria de Envigado para reconceptualizar y recontextualizar una estructura académica que promueva múltiples opciones para que el estudiante de acuerdo con sus intereses y ritmos de aprendizaje, tome las decisiones en torno al diseño del itinerario de su proceso de formación integral y profesional, de acuerdo con las orientaciones dadas por el programa académico.

Parágrafo. El sistema de Créditos mediado por los principios de flexibilidad y movilidad, tiene incidencia directa en el diseño curricular de los programas, de tal manera que afecta la selección, la organización, el ritmo y la secuencia de los contenidos de formación. Serán los Comités Curriculares de Facultad, los encargados de evaluar y reevaluar la pertinencia de los denominados prerrequisito, correquisitos, en sus respectivos planes de estudios, lo cual se constituye en el punto de partida para la implementación de los principios de flexibilidad y movilidad curricular.

Artículo Quinto. Casos Especiales e Interpretación: Las situaciones no previstas en el presente acuerdo y/o los vacíos, dudas e inconsistencias que puedan generarse a raíz del mismo, serán resueltas por el Consejo Académico a la luz del documento que fundamenta los "Créditos Académicos en la Institución Universitaria de Envigado", quien propondrá las modificaciones que en el transcurso del tiempo se estimen convenientes. La interpretación con autoridad del presente acuerdo, corresponde en única instancia al Consejo Académico de la Institución.

Artículo Sexto. Desconocimiento e Ignorancia: El desconocimiento e ignorancia del acuerdo no podrá invocarse como casual de justificación para su inobservancia.

Artículo Séptimo. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el municipio de Envigado a los 30 días del mes de Octubre del año 2012.



JAIME ALBERTO MOLINA FRANCO
Rector.



LINA MARÍA GARCÍA BULES
Secretaria General